Año 1920.—Núm. 95 Lunes 9 de Agosto Timbre concertado

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 5 de Agosto de 1920.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las numerosas solicitudes de reingreso en el Cuerpo de Seguridad, que no se estiman porque el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908 prohibe el reingreso en el Cuerpo de Seguridad de los individuos que dejaron de pertenecer al mismo:

Considerando que el alcance y sentido de la disposición citada, aun dados los términos en que está redactada, no es tan absoluta que deje de admitir racionales limitaciones, pues la intención del legislador no pudo ser otra que la de sancionar con la penalidad referida faltas que motivaran justamente la separación del Cuerpo de Seguridad de funcionarios que se hubiesen hecho indignos de continuar en el mismo, pero no en forma alguna puede referirse dicho precepto á aquellos funcionarios que voluntariamente dejaron de pertenecer al Cuerpo por haberse visto obligados unos á presentar la renuncia, otros á no presentarse á posesionarse del destino adjudicado, y otros á solicitar la excedencia y perder el derecho al reingreso por no pedirlo dentro del año de su concesión, ó haber sido baja por encontrarse enfermos, considerándolos inútiles para el servicio, dado el número de bajas que habian ocasionado en los dos últimos años, y que después se han repuesto como justifican los Médicos, considerándolos capacitados para volver al servicio activo,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo expuesto, y de conformidad con lo propuesto por V. E. se ha servido disponer queden capacitados para reingresar en el Cuerpo de Seguridad, mediante nuevo examen y reconocimiento facultativo y por la última clase y categoría, ó sea de Guardias segundos en la actualidad, sin que les sirva para mejora de puesto en el escalafón del Cuerpo los servicios prestados con anterioridad á su reingreso, los que lo soliciten en instancia dirigida á V. E., en la que expresarán los puntos en donde han servido durante el tiempo de su separación del destino y negocios á que se dedicaron, y se hallen comprendidos en las siguientes situaciones:

1.ª Haber solicitado la excedencia y perdido el derecho al reingreso por no haberlo solicitado dentro del año por el cual se le concedió.

2.ª Haber dejado de pertenecer al Cuerpo por renuncia ó por no haberse posesionado del destino; y

3.ª Haber sido baja por incapacidad física.

Al examen para el reingreso precederá una información, á la cual se unirá el historial del interesado é informe que respecto á la conducta del mismo mereciera de sus superiores en las provincias en que hayan prestado servicio; certificado de no tener antecedentes penales y de buena conducta, expedido por los Jefes del Cuerpo de Vigilancia en los puntos en que exista, y en los demás por los Alcaldes, y, en el último caso, además de esta información, se exigirá un expediente de capacidad física instruído por dos Médicos, designados por V. E. en Madrid, y en provincias por los Gobernadores civiles respectivos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1920.—Bergamín.—Señor Director general de Seguridad.

(«Gaceta» del 3 de Agosto de 1920)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de Albacete, Campo de Gibraltar, Cuenca, Guipúzcoa, Orense, Palencia, Salamanca, Segovia, Teruel y Vizcaya,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque á concurso para la provisión de las citadas vacantes y las resultas que puedan originarse con motivo del mismo entre los Inspectores en activo y los excedentes del Cuerpo, y los individuos aprobados y propuestos por el Tribunal de las últimas oposiciones, declaradas legales por Real orden de 24 de Julio pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1920.—P. D., Ruano.—Señor Inspector general de Sanidad.

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Con el fin de que pueda concurrir el mayor número posible de aspirantes á las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior, convocadas por Real orden de 21 del corriente mes de Julio, cuyo Reglamento y programa se detallan en Circular de la misma fecha.

Esta Inspección general ha dispuesto que el apartado E) del artículo 1.º del Reglamento para las oposiciones á plazas del Cuerpo Médico de Sanidad exterior quede redactado en la siguiente forma.

E) Haber obtenido el título de Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado antes del día en que han de comenzar los ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 30 de Julio de 1920.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Diputaciòn provincial de Zamora.

Sesión de 2 de Agosto de 1920.

Presidencia del Sr. Gobernador y del Sr. Gutiérrez (D. Eduardo.)

Asistencia de los Diputados Señores González, Prieto, Avedillo, Cadenas, Gutiérrez (D. Ildefonso), Núñez, Lorenzo, Silva y Fernández.

Previa lectura del decreto de convocatoria, artículos pertinentes de la ley y acta de la sesión anterior, que sin discusión fué aprobada, el Sr. Gobernador, en elocuente y razonado discurso, demostró la necesidad de existencia de las Diputaciones; rebatió los argumentos empleados por los detractores de las mismas: manifestó, podrían ser objeto de nueva organización en su constitución, pero nunca desaparecerían, como organismo intermediario entre los Municipios y el Estado, por ser imposible á aquellos aisladamente llevar á cabo sus obligaciones en beneficencia, instrucción y obras públicas, por los gastos que llevan consigo: señaló las ventajas é inconvenientes de la centralización y descentralización, haciendo ver que la excesiva centralización, como la extremada descentralización son perjudiciales: interesó de los Señores Diputados sigan prestando su atención en Beneficencia, singularmente en lo que afecta á la Casa-Cuna, y reiterando en frases cariñosas, el saludo á los Señores Diputados, que hizo extensivo á la provincia y ofreciendo su decidido concurso personal y oficial, para todo cuanto redunde en beneficio de la misma, terminó declarando abierto en nombre del Gobierno de S. M. el período semestral.

El Sr. Presidente, devolvió el saludo al Señor Gobernador en elocuentes frases; señaló las cansas á que obedece la mortalidad en la Casa Cuna, ninguna de las cuales es imputable á la Diputación; ofreció en vista de que dá mayor margen el presupuesto que en años anteriores, que se introduciría en la Casa-Cuna, las mejoras señaladas por los Médicos de la Beneficencia provincial, para intentar aminorar las defunciones en la misma: felicitó al Sr. Gobernador por su elocuente discurso y aceptando su concurso ofreció á su vez el de la Diputación para cuanto pudiera ser útil y beneficioso para la provincia.

Abandonado el Salón por el Sr. Gobernador, ocupó la presidencia el Sr. Gutiérrez y se acordó señalar en quince, el número de sesiones del actual período semestral.

Se dió lectura á la Memoria de la Comisión provincial, acordándose por unanimidad y en votación ordinaria:

A) Hacerse solidaria de cuantos actos contratos y demás gestiones llevó á cabo, en el asunto relativo á los anticipos hechos por la Diputación al Estado, para la construcción de la carretera de Villacastín á Vigo, D. Ildefonso Gutiérrez, con el carácter de Presidente de la Diputación.

B) Aceptar lo propuesto por la Excma. Diputación de Burgos, con referencia á la liquidación de los gastos de Enseñanza de los años 1917 y 18 prevenido por la regla 12 del artículo 4.º del Real decreto de 3 de Marzo de 1917, y que se comunique dicho acuerdo á la expresada Corporación.

C) Ratificar la cesión hecha por la Comisión provincial, al Excmo. Sr. Capitán general de la Región, de la Sala de San Jerónimo, de este Hospital provincial, para el servicio médico sanitario militar, con la condición de que habilite cuando las necesidades lo reclamen, para hospitalizar á los mozos de observación.

D) Ratificar así mismo el acuerdo tomado por la Provincial, referente al nombramiento de D José Prado Murias, para la vacante que por renuncia del Sr. Palao (D. Mariano), existe en la Sección de Cuentas, con el sueldo que venía diefrutando este señor.

E) Ratificar así mismo los relativos al traslado del Sr. Manteca (D. Braulio) con carácter de Oficial, á la plaza que desempeñaba el señor Murias, y del Sr. Moyano (D. Julián) á ocupar la que venía desempeñando el Sr. Manteca, sin variación por el momento en los sueldos que disfrutaban.

F) Ratificar el referente al nombramiento de D. Tomás Calvo, para Oficial de la Sección de Quintas y el nombramiento de Ordenanza, mozo de limpieza á favor del asilado del Hospicio D. Primo Velez, con una peseta diaria de sueldo.

G) Ratificar, asímismo el referente á autorizar al Sr. Presidente de la Diputación, para que de lo consignado en Presupuesto, como premio del arrendatario del servicio de recaudación, destine 2.000 pesetas para gratificar á cuatro Agentes ejecutivos, nombrados por el mismo, por ser insignificantes las cuotas que autoriza la legislación de apremios, y carecer de personal competente para hacer efectivo el repartimiento, especialmente cuando se trata de pueblos deudores, distantes de la Capital.

H) Satisfacer el importe de dos pagas de toca á D.ª Manuela Fernández Veloso, hija del escribiente que fué de esta Diputación D. Antonio Fernández, que se le abonarán del sueldo asignado al mismo.

I) Ratificar el traslado á la Secretaría, de D. Manuel Hernández, escribiente que figuraba adscripto al Consejo provincial de Fomento.

J) Ratificar asimismo, el de D. Tomás Lubillo para Demandadero de los presos de la Cárcel, con una peseta diaria de gratificación.

K) Y por último, darse por enterada de los demás extremos de la Memoria.

En votación secreta fué nombrado Vicepresidente de la Comisión provincial, D. Evaristo Núñez.

En elocuentes frases, da las gracias á sus compañeros y expresa su sincera gatitud por la distinción que con él han tenido, nombrándole para dicho cargo, para el desempeño del que promete atenerse á lo que preceptúe la ley Provincial, siendo la justicia la norma en que ha de inspirarse en todo momento: añade que procurará el fomento de la instrucción pública, obras públicas y beneficencia, con preferencia la primera, para combatir el analfabetismo, al que dice odia y condena á muerte: manifiesta que cuidará especialmente, de fomentar las relaciones con las Diputaciones Castellanas, para que la fraternidad y unión de las mismas, sirva de dique, para las aspiraciones separatistas iniciadas, terminando por pedir el concurso de todos sus compañeros, especialmente de los que con él forman la Comisión, así como el de la prensa de la Capital y pueblos, para que despierte á la opinión.

El Sr. Presidente felicita al Sr. Núñez por su nombramiento, haciéndolo extensivo á la Diputación por el acierto en la elección, ofreciendo su concurso y el de todos los Diputados para realizar el programa que había esbozado.

Se acordó quedar sin efecto el traslado del escribiente D. José María Hernández, de la Inspección de 1.ª Enseñanza al Consejo provincial de Fomento.

Idem nombrar á D. Angel Casaseca Delgado, oficial Comisario de Entradas del Hospital de la Encarnación, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Idem gratificar al Interventor del mismo Establecimiento D. Arturo Alonso, con 500 pesetas.

Idem, contribuir con otras 500 pesetas á la snscripción para adquirir terrenos, donde se ha de construir el Nuevo Cuartel.

Idem, contribuir con otras 500 pesetas para los gastos de la Exposición regional de productos que se realizará el próximo Septiembre.

Idem, facilitar un premio para los Juegos Florales, que con motivo de las próximas ferias, se celebrarán en esta Capital.

Se acordó quedase 24 horas sobre la Mesa, el asunto referente á la petición del Consejo provincial de Fomento, solicitando entrega de las cantidades señaladas por el artículo 56 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859.

Se acordó nombrar en propiedad para el cargo de Secretario-Administrador del Hospicio á D. José María García Santiago, con el sueldo anual de 2.000 pssetas, con derecho á hacerlas efectivas desde el 6 de Marzo próximo pasado.

Quedó acordado, adherirse á la conmemoración del Cuarto Centenario de las Comunidades de Castilla y contribuir con 100 pesetas para el Monumento que ha de erigirse en Villalar á Padilla, Bravo y Maldonado y su consejera D.ª María de Pacheco.

Para examen de la Corporación, quedó 24 horas sobre la Mesa, la cuenta del presupuesto correspondiente al año de 1919 al 20.

Quedó enterada la Corporación, de los Ayuntamientos que han dejado de ingresar cantidades por el primer trimestre del Contingente provincial y Morotorias, así como también de que no han tenido ingreso en Caja en las épocas de su vencimiento y por concepto de Resultas las cantidades siguientes: pesetas 15.200 de Beneficencia, 803.313 por Arbitrios especiales; 13.084'74 de Enagenaciones al Ayuntamiento de Zamora, por compra de la tierra de «Los Cascajos» y una parcela de terreno en la calle de las Damas.

Quedó enterada de la Real orden de 2 de Junio último, por la que se declaró incapacitado á D. César Alonso, para continuar desempeñando el cargo de Diputado.

Se acordó por unanimidad, publicar en el Boletin Oficial, la relación de los Ayuntamientos que adeudan cantidades á la Diputación, por socorros facilitados á los mozos de los reemplazos 1917, 18, 19 y 20, para que las ingresen en término de diez días.

Se acordó asimismo, la devolución á Don Bernardo Alonso y Compañía, ex-arrendatario del servicio de recaudación del Contingente provincial, la fianza que tenía constituída en depósito para dióho fin.

De la propia manera se acordó satisfacer una factura de 139 pesetas, por instrumental de Cirugía para el Hospital de la Encarnación.

Se nombró vocal de la Comisión de Hacienda á D. Manuel Fernández y á D. Froilán Fernández Silva, para el cargo de Vicepresidente de la Diputación; y de Secretario de la misma á D. Manuel Fernández.

Demostrado por el Sr. Lorenzo, en razonado discurso, la notoria injusticia que supone para la clase agrícola, las recientes disposiciones sobre régimen y tasa de los trigos y los perjuicios que se irrogaría á esta provincia eminentemente agrícola, caso de llevarse á la práctica, interesó se protestase enérgicamente ante el Gobierno, pidiendo la derogación de las mismas y al propio tiempo la libertad de comercio para dicho cereal.

Adherido el Sr. Núñez, á dicho ruego, por unanimidad quedó acordado de conformidad con lo interesado.

Y siendo la hora muy avanzada el Sr. Presidente levantó la sesión para continuarla mañana a las once, previo informe de las respectivas Comisiones, en los asuntos pendientes de este trámite.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Provincial, se publica este extracto en el Boletin Oficial.—El Presidente, E. Gutiérrez.—El Secretario, A. Casaseca.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

Habiendo sido dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, que se practique el amojonamiento del monte denominado «El Pinar», del término municipal y pertenencia de la ciudad de Toro, número 146 del Catálogo de los de utilidad pública, de esta provincia, esta Jefatura ha acordado señalar el día 25 del mes de Septiembre próximo, á las nueve horas, para dar principio á las operaciones, que llevará á cabo el Ingeniero D. Miguel de la Torre é Ibarra, por el sitio señalado con el mojón número 68, de la dehesa de Aldeanueva colindante con dicho monte.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 rel Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, se hace público para conocimiento de los interesados.

Zomora 4 de Agosto de 1920.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Alcañices.

Fiscal de Tábara.

En el partido de Bermillo.

Juez suplente de Escuadro.
Juez suplente de Peñausende.

En el partido de Puebla.

Juez suplente de Codesal.
Juez de Villardeciervos.

En el partido de Zamora.

Fiscal del mismo.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 30 de Julio de 1920.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano. R—1783

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas todas las fincas rústicas que poseen los vecinos que abajo se citan, para toda clase de hacienda de lanar, los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Perilla de Castro 2 de Agosto de 1920.—Maximino Gago, Ramón Pérez, Juan Blanco Celada, Tomás Blanco Blanco, Andrés Blanco, Martín Román, Jacinto Casado, Matías Pérez, Angel Carbajo, Cecilio Rojo, Benigno García, José Méndez, Juan Manuel Prieto.

En la noche del 30 del pasado Julio, desaparecieron del término de San Román de los Infantes, un burro mohino, cerrado, y otro negro, pequeños los dos,

Su dueño Juan Santos, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.